

**MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD.**

**FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.**

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	Secretaría General Técnica	<b>Fecha</b>	Noviembre 2021
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Extendida <input type="checkbox"/> Ejecutiva <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			



<b>Situación que se regula</b>	<p>Se establece la nueva estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En virtud del citado decreto y sus posteriores modificaciones se suprimen la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19 y la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, que se refunden en la nueva Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública. Además, y en lo referente al Servicio Madrileño de Salud, se crean la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento y la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias, suprimiéndose la Dirección General de Proceso Integrado de Salud y la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias.</p> <p>Por otro lado, se incorpora la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud dentro de la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.</p>
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p>El presente proyecto de decreto pretende definir, con detalle, la estructura del Servicio Madrileño de Salud, estableciendo, hasta el nivel de subdirección general, los órganos que la integran y sus respectivas competencias.</p>



<b>Principales alternativas consideradas</b>	La alternativa sería modificar el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, sin embargo, ante la necesidad de adecuar tanto la estructura del Servicio Madrileño de Salud como las competencias de sus centros directivos a la nueva estructura orgánica básica establecida por el Decreto 88/2021, de 30 de junio, se ha descartado esta opción, considerándose conveniente la aprobación de un nuevo decreto de estructura orgánica.
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Tipo de norma</b>	Decreto
<b>Estructura de la Norma</b>	El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por trece artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.
<b>Informes pendientes de recabar</b>	Informe de coordinación y calidad normativa.  Informes de impacto por razón de género; de orientación sexual, identidad o expresión de género; e infancia, adolescencia y familia.  Informe de la Dirección General de Recursos Humanos.  Informe de la Dirección General de Presupuestos.  Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas consejerías.



<b>Trámite de consulta pública/ audiencia/Información Pública</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, no se ha considerado necesario realizar el trámite de consulta pública, ya que se trata de una norma estrictamente organizativa. Por otro lado, por la misma razón y de conformidad con el artículo 9 Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no procede realizar el trámite de audiencia e información pública.
<b>ANALISIS DE IMPACTOS</b>	
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en los artículos 8 y 9 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general.	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.
---	---------------------------------------	--



	<b>En relación con la competencia</b>	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto de: El presente borrador implica un gasto de 165.724,66 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p>
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Neutro <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
<b>IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO</b>		<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Neutro <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
<b>IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>		<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Neutro <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>

<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	Ninguna.
----------------------------------	----------

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se elabora la presente memoria ejecutiva, al tratarse de una norma meramente organizativa.

De conformidad con el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, junto con el texto del proyecto normativo, se realizará una memoria ejecutiva que deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación clara de los fines, objetivos perseguidos, oportunidad y legalidad de la norma.
- b) Adecuación a los principios de buena regulación.
- c) Identificación del título competencial prevalente.
- d) Listado de las normas que quedan derogadas.
- e) Impacto presupuestario y los sociales exigidos por norma con rango de ley.
- f) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.
- g) Justificación, si la propuesta no estuviera incluida en el Plan Anual Normativo.
- h) Análisis económico que evalúe las consecuencias de su aplicación, aunque su impacto sobre la actividad económica no sea relevante.
- i) En su caso, se incluirá una descripción de la forma en la que se realizará su evaluación ex post.

#### **I. IDENTIFICACIÓN CLARA DE LOS FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.**

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en

que la Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada, entre otras, por la Consejería de Sanidad.

A su vez, el artículo 8 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, al determinar las competencias de la Consejería de Sanidad indica que *“Corresponden a la Consejería de Sanidad las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Sanidad”*.

Mediante el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se define la nueva estructura orgánica del Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud estableciendo sus órganos superiores y directivos.

Este Decreto 88/2021, de 30 de junio, ha sido objeto de dos modificaciones posteriores; la primera, mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, por el que se suprime la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19 y la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria que se refunden en la nueva Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y se adscribe a la Viceconsejería de Humanización Sanitaria la Dirección General de Coordinación Socio-Sanitaria, anteriormente adscrita a la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19. Incorporándose la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud dentro de la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud

La segunda modificación del Decreto 88/2021, de 30 de junio, aprobada mediante Decreto 212/2021, de 15 de septiembre, realiza una serie de cambios en la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, llevándose a cabo una reorganización interna de sus competencias; en concreto, se crean la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento y la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias y se suprimen la Dirección General de Proceso Integrado de Salud y la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias.

Con esta nueva estructura del Servicio Madrileño de Salud se apuesta por un modelo organizativo estructurado en dos niveles de atención bien diferenciados, la atención primaria y la atención hospitalaria; en este sentido, la nueva Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento asume las competencias de la Dirección General de Proceso Integrado de Salud, salvo las relativas a la dirección y gestión de los centros y organizaciones sanitarias adscritos y dependientes del ámbito hospitalario que se adscriben a la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias que, a su vez, asume las competencias de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias.

Dado que las modificaciones señaladas inciden en la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud aprobada mediante Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, resulta necesario proceder a la elaboración de un nuevo decreto de estructura directiva que recoja todas ellas, estableciendo las nuevas competencias atribuidas a cada dirección general,



a la que se añade la Secretaría General, y toda la reorganización estructural de las subdirecciones generales, gerencias, oficinas regionales y fundaciones que ello conlleva, para el cumplimiento de sus respectivos fines.

Por otro lado, se incluye dentro de la lista de los centros hospitalarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud, el hospital de emergencias Enfermera Isabel Zendal, centro de referencia durante la crisis derivada de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Debido a su carácter meramente organizativo, el decreto proyectado no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario, ni supone su derogación. El proyecto modifica la estructura del Servicio Madrileño de Salud, y deroga el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.

## **II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.**

Los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, son observados en el contenido y tramitación seguida por este decreto. Conforme a los principios de necesidad y eficacia se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el Decreto 88/2021, de 30 de junio. De acuerdo con el principio de proporcionalidad contiene la regulación imprescindible para definir la estructura y competencias de los órganos políticos y directivos de la Consejería de Sanidad; y conforme al principio de seguridad jurídica se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia. En aplicación del principio de transparencia, una vez aprobada la propuesta, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia. En aplicación del principio de eficiencia, tratándose de una norma de carácter organizativo, racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

## **III. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.**

La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid establece en el artículo 8 que corresponde al Consejo de Gobierno, entre otras competencias, la de aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y del Servicio Madrileño de Salud y en su artículo 9 que corresponde a la Consejería de Sanidad la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud.

Por otro lado, los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, otorgan al Consejo de Gobierno la aprobación de la estructura orgánica de las consejerías.

La naturaleza organizativa de la norma proyectada supone, desde un punto de vista jurídico, que la misma no contiene regulación sustantiva y, desde un punto de vista procedimental, que en su procedimiento de tramitación no será necesario, como luego se explicará, la realización de determinados trámites, en particular, no serán preceptivos los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública, ni la solicitud del informe a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

#### **IV. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.**

Debido a su carácter meramente organizativo, el decreto proyectado no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario, ni supone su derogación.

No obstante, la aprobación del decreto objeto de esta memoria de análisis de impacto normativo, supondrá la derogación del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud y cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

#### **V. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y LOS SOCIALES EXIGIDOS POR NORMA CON RANGO DE LEY.**

##### **a) Impacto económico y sobre la unidad de mercado.**

La aprobación del decreto no conlleva impacto económico en el mercado, ya que sus efectos se circunscriben a la organización de la estructura interna de la Comunidad de Madrid, en concreto del Servicio Madrileño de Salud.

Por la misma razón, carece de impacto en la unidad de mercado, ya que no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 30/2003, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

##### **b) Impacto presupuestario del proyecto.**

El presente proyecto tiene impacto presupuestario por un importe de 165.724,66 euros

Con la aprobación del presente Decreto se crean dos nuevas subdirecciones generales; la Subdirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, adscrita a la Dirección General

de Gestión Económica y Farmacia y la Subdirección General de Régimen Jurídico y Normativa, adscrita a la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud.

La creación de la Subdirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, se justifica en el hecho de que la Dirección General de Gestión Económica y Farmacia adolece de la estructura necesaria para el ejercicio de alguna de las competencias que se recogen en el decreto de estructura del Servicio Madrileño de Salud. Así, la experiencia en el funcionamiento administrativo, ha puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar esta estructura, para avanzar en la optimización de las herramientas de control de gestión y de análisis interno.

Entre las competencias que se llevarían a cabo por esta nueva subdirección general, se encuentran las relativas a la realización del análisis de costes y el desarrollo de la implantación de la contabilidad analítica como herramientas de gestión interna; la evaluación del análisis y control del gasto sanitario, o el seguimiento y control de todos los gastos e ingresos del Servicio Madrileño de Salud.

La creación de este nuevo órgano implica un coste bruto anual, incluidos costes sociales, de 82.862,33 euros (Retribuciones Anuales 66.289,86 euros + Cuotas S.S. 16.572,47 euros).

Por otro lado, la creación de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Normativa, adscrita a la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud, se justifica por el volumen y la diversidad de las funciones, que asume la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud, así como su complejidad, lo que hace necesario dotarla de una estructura propia, que facilite la gestión de sus competencias, y contribuya a la coordinación de los órganos dependientes de ella.

Dado que es el único órgano de este ente público que carece de estructura propia, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de contar con una estructura, como el resto de las direcciones generales, por lo que resulta necesario la creación de esta subdirección general para el ejercicio de sus competencias.

Estas competencias se materializan en funciones como la coordinación de la tramitación de proyectos de disposiciones normativas o convenios; el estudio y análisis de los asuntos sometidos a la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos; la tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y procesos judiciales derivados de estas reclamaciones; la resolución de conflictos en el ámbito de la responsabilidad patrimonial sanitaria; la tramitación de expedientes y solicitudes de información pública; la gestión de las solicitudes de reembolso de gastos de asistencia sanitaria; la secretaría del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud y la coordinación de la tramitación de la aceptación de las herencias otorgadas al Servicio Madrileño de Salud.

La creación de este nuevo órgano implica un coste bruto anual, incluidos costes sociales, de 82.862,33 euros (Retribuciones Anuales 66.289,86 euros + Cuotas S.S. 16.572,47 euros).

En resumen, el gasto que se deriva de la creación de las dos nuevas subdirecciones generales, asciende a 165.724,66 euros y repercute exclusivamente en el Capítulo 1 del presupuesto de gastos de la Consejería de Sanidad, no generando el proyecto normativo gastos adicionales en ningún otro capítulo presupuestario.

**c) Impacto por razón de género.**

A efectos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hace constar que dicho impacto por razón de género de la propuesta es nulo, no implicando diferencia alguna entre hombres y mujeres. Se solicitará el informe de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

**d) Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.**

Este proyecto normativo no implica ningún impacto, ni discriminación alguna en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, a los efectos previstos en los artículos 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual. Se solicitará el informe de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

**e) Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.**

Se señala que, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Ley estatal 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el presente texto normativo no afecta a la familia, la adolescencia y la infancia. Se solicitará el informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

**f) Otros impactos.**

De la propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables.

Por último, y también como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni para las pymes.

**VI. CONTENIDO, DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.**

**A) CONTENIDO**

El objeto del decreto es establecer la nueva estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, que es un ente de derecho público adscrito a la Consejería de Sanidad, regulado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y en la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud; en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y en el Decreto 52/2010, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por trece artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

La parte dispositiva se estructura en trece artículos, con el siguiente contenido:

- El artículo 1 regula la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, estableciendo como su órgano de gobierno al Consejo de Administración.
- El artículo 2 regula las competencias de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento.
- El artículo 3 regula la estructura de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento.
- El artículo 4 regula las competencias de la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias.
- El artículo 5 regula la estructura de la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias.
- El artículo 6 regula las competencias de la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia.
- El artículo 7 regula la estructura de la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia.
- El artículo 8 regula las competencias de la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios.
- El artículo 9 regula la estructura de la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios.
- El artículo 10 regula las competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- El artículo 11 regula la estructura de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- El artículo 12 regula las competencias de la Secretaría General.
- El artículo 13 regula la estructura de la Secretaría General.

Se incluyen, además, seis disposiciones adicionales relativas a la adscripción a las distintas direcciones generales de las gerencias y de las oficinas regionales, así como la organización del Servicio Madrileño de Salud en cuantos a sus centros adscritos y vinculados; sus fundaciones, coordinadas por la Consejería de Sanidad y, las delegaciones de competencias y los responsables de protección de datos personales.

La disposición transitoria única está referida a las modificaciones de crédito y de plantilla; la disposición derogatoria única, deroga el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud y cuantas otras disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el decreto.

Asimismo, se incorporan tres disposiciones finales, conteniendo habilitaciones normativas y presupuestarias y sobre la entrada en vigor.

Las principales modificaciones introducidas respecto al Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, por el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, y sus posteriores modificaciones, son las siguientes:

Se suprimen la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID-19 y la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, que se refunden en la nueva Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, bajo cuya dirección se encuentra el Servicio Madrileño de Salud; además dentro de la estructura directiva de este ente público, se crean la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento y la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias, suprimiéndose la Dirección General de Proceso Integrado de Salud y la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias.

Por otro lado, se incorpora la Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud dentro de la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; en este sentido, el número de centros directivos aumenta ya que a las cinco direcciones generales se le sumaría ésta última.

Como consecuencia de la nueva reorganización interna se modifican las siguientes competencias de las direcciones generales siguientes:

A la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento se le asignan las competencias de la antigua Dirección General de Proceso Integrado de Salud, salvo las relativas a la dirección y gestión de los centros y organizaciones sanitarias adscritos y dependientes del ámbito hospitalario que se adscriben a la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias; es decir, todo lo relativo a la dirección y organización de la actividad de los centros de las Gerencias de Atención Primaria y del SUMMA 112. Asimismo, se le añade la relativa a *“La planificación estratégica en el ámbito del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid”* y se elimina, en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, lo relativo a la prevención e información de la que se hará cargo la Dirección General de Salud Pública.

En cuanto a la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias le corresponde lo relativo a la dirección y organización de la actividad de los centros hospitalarios, colaborando en la planificación de los recursos humanos de aquellos con la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales. Asimismo, asume todas las competencias de la antigua Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios en cuanto a infraestructuras y equipos de alta tecnología sanitaria, y todas las competencias que derivan de la aplicación de estos proyectos e inversiones.

En la Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios se incluye la siguiente competencia relativa a *“La autorización, diseño y posterior dirección y/o supervisión de cualquier iniciativa o proyecto en el ámbito de la Consejería de Sanidad que implique el uso o desarrollo de aplicaciones o elementos informáticos, independientemente de su alcance, tecnología o aplicación sobre la actividad asistencial.”*

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales se coordina con la Dirección General de Investigación, Docencia e Investigación, en cuanto a la elaboración de las actividades formativas del Plan de formación que le son propias.

Respecto a la Secretaría General, se recoge todo un listado de nuevas competencias al incluirse por primera vez dentro de la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, ya que anteriormente su titular dependía directamente del Director General de este ente público, con rango de subdirector general.

A estos efectos se encargará principalmente de la tramitación de los expedientes de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial sanitaria y de la resolución de conflictos en este ámbito; las relativas a las solicitudes de reembolso de gastos de asistencia sanitaria siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 84/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo de Material Ortoprotésico de la Comunidad de Madrid, se regula el procedimiento de obtención de la prestación ortoprotésica y las ayudas por gastos de desplazamiento fuera de la Comunidad de Madrid, con fines asistenciales; la coordinación de la tramitación de proyectos de disposiciones normativas o convenios del Servicio Madrileño de Salud, la secretaría del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud y la gestión y tramitación de las herencias otorgadas al Servicio Madrileño de Salud, entre otras competencias.

Desde un punto de vista **estructural**, el Servicio Madrileño de Salud, bajo la dirección del titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento.
- b) Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia.

- c) Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias.
- d) Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios.
- e) Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
- f) Secretaría General.

### **Secretaría General del Servicio Madrileño de Salud.**

A la Secretaría General se le dota con una subdirección general, Subdirección General de Régimen Jurídico y Normativa.

### **Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.**

La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, conserva las tres subdirecciones generales que tenía adscritas en el anterior decreto de estructura:

- a) Subdirección General de Ordenación, Planificación y Régimen Económico.
- b) Subdirección General de Selección del Personal y Provisión de Puestos.
- c) Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.

### **Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios.**

La Dirección General de Sistemas de Información y Equipamientos Sanitarios mantiene las dos subdirecciones generales que se recogían en el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre:

- a) Subdirección General de Arquitectura de Sistemas y Sistemas de Información.
- b) Subdirección General de Equipamiento y Mantenimiento de los Sistemas de Información.

### **Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias.**

La Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias mantiene las dos subdirecciones generales que en el anterior decreto de estructura se encontraban adscritas a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios.

- a) Subdirección General de Infraestructuras.
- b) Subdirección General de Alta Tecnología Sanitaria.

### **Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia.**

En la Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia se crea una nueva subdirección general, quedando su estructura conformada de la siguiente manera:



- a) Subdirección General Gestión Económica y Contabilidad Analítica.
- b) Subdirección General de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.
- c) Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.
- d) Subdirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna.

### **Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento.**

A la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento, se adscribe la Subdirección General de Aseguramiento Público y Prestaciones Sanitarias, adscrita a la extinguida Dirección General de Proceso Integrado de Salud.

### **B) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS**

En la tramitación del proyecto se ha seguido el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En este caso, no resulta procedente la práctica el trámite de consulta previa conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, ni tampoco es necesario el trámite de audiencia e información pública (artículo 9 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo); asimismo, no se requiere el informe de la Abogacía General ni de la Comisión Jurídica Asesora, según lo previsto, respectivamente, en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5.3 c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

El proyecto de decreto debe ser informado por la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Asimismo, se solicitarán los informes de impacto por razón de género; de orientación sexual, identidad o expresión de género; e infancia, adolescencia y familia, a la Dirección General de Igualdad y a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Conforme al contenido de la propuesta, se solicitará informe de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo, se solicitarán los correspondientes informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones.

## **VII. JUSTIFICACIÓN, SI LA PROPUESTA NO ESTUVIERA INCLUIDA EN EL PLAN NORMATIVO.**

El Acuerdo de 10 de noviembre de 2021 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid, recoge en su Anexo las propuestas normativas para la XII Legislatura.

Tal y como dispone el punto Tercero del Acuerdo de 10 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, resulta posible tramitar propuestas normativas no incluidas en el Plan Normativo siempre que existan motivos y éstos se justifiquen en la memoria de análisis de impacto normativo.

La presente norma no está incluida en el Plan Normativo para la XII Legislatura ya que responde a nuevas necesidades no previstas cuando se elaboró el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid para la XII Legislatura.

## **VIII. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE EVALÚE LAS CONSECUENCIAS DE SU APLICACIÓN, AUNQUE SU IMPACTO SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO SEA RELEVANTE.**

Al tratarse de un proyecto meramente organizativo en el que se regula la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, la aplicación del presente decreto no tendrá consecuencia alguna sobre los precios de los productos y servicios, sobre la productividad de las personas trabajadoras y empresas, sobre el empleo, sobre la innovación, sobre los consumidores, en relación con la economía europea y otras economías, sobre las PYMEs, sobre la competencia en el mercado ni sobre las cargas administrativas.

## **IX. INFORME DE LEGALIDAD.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Javier carmena Lozano